



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDANDO
47.001.31.53.005.2023.00085.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDANDO** presentada por **PALMAS OLEAGINOSAS DEL MAGDALENA S.A.S.**, contra **ALBERTO MARIO BERNALES ZUÑIGA** y **EVELIN PATRICIA ROMERO MESSIER**, para decidir sobre la notificación a los demandados.

II. CONSIDERACIONES

En este proceso la parte demandante ha solicitado el emplazamiento de la señora **EVELIN PATRICIA ROMERO MESSIER**, manifestando que desconoce su paradero.

Sobre la procedencia del emplazamiento, el artículo 293 del Código General del Proceso dispone lo siguiente:

“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”

En ese orden de ideas, es procedente el emplazamiento de la señora **EVELIN PATRICIA ROMERO MESSIER**, y por lo mismo se accederá en la parte resolutive de esta providencia.

De otro lado, informa en demandante que ha remitido a la dirección de correo señalada por el demandado Bernales Zúñiga, sin embargo, se echa de menos el acuse de recibido o el equivalente que permita establecer que la correspondencia fue recibida en el buzón de correo.

Por tal motivo, previo a pronunciarse sobre la notificación del demandado **ALBERTO MARIO BERNALES ZUÑIGA**, se requiere a la parte demandante para que aporte el debido acuse de recibido.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. Admitir la demanda **VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDANDO** presentada por **PALMAS OLEAGINOSAS DEL MAGDALENA S.A.S.**, contra **ALBERTO MARIO BERNALES ZUÑIGA Y EVELIN PATRICIA ROMERO MESSIER**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. En este proceso **VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDANDO** presentada por **PALMAS OLEAGINOSAS DEL MAGDALENA S.A.S.**, contra **ALBERTO MARIO BERNALES ZUÑIGA Y EVELIN PATRICIA ROMERO MESSIER**, se accede al emplazamiento de la señora **EVELIN PATRICIA ROMERO MESSIER**, acorde con lo expuesto en precedencia.
3. Para tal efecto, emplácese al señor **EVELIN PATRICIA ROMERO MESSIER** siguiendo as precisas instrucciones contenidas en la ley 2213 de 2022.
4. Cumplido lo anterior, sin que la convocada comparezca, ingrese el expediente a despacho para lo pertinente.
5. Previo a pronunciarse sobre la notificación del demandado **ALBERTO MARIO BERNALES ZUÑIGA**, requiérase a la parte demandante, para que aporte el debido acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA